



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 123-2022-03.00

Lima, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El informe N° 860-2022-07.04 (1), de fecha 08 de agosto de 2022, del Departamento de Recursos Humanos, y el Informe N° 490-2022-03.01 (2), de fecha 25 de agosto de 2022 de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00 se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles, en cuyo artículo 67° se prescribe que *"Las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de la licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad que otorgue la Gerencia General. La Gerencia General concederá la licencia sin goce de haber, debidamente motivada, a solicitud escrita del servidor civil, hasta treinta (30) días, por periodos mayores corresponde otorgarlas a la presidencia ejecutiva, el mismo que será descontado de su tiempo de servicios."*;

Que, mediante el documento del visto (1), el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, informa sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Karina Wilma Muñiz Sotomayor, por motivos personales por el periodo del 08 al 17 de agosto de 2022, y emite opinión técnica favorable para el otorgamiento de la citada licencia;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, por lo expuesto, resulta procedente emitir el acto resolutivo por el cual se otorga la licencia sin goce de haber a la servidora Karina Wilma Muñiz Sotomayor, por motivos personales por el periodo del 08 al 17 de agosto de 2022;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada del 08 al 17 de agosto del 2022, la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Karina Wilma Muñiz Sotomayor; Promotora Educativa, de la Gerencia Zonal Cusco, Categoría E2, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada, del Decreto Legislativo N° 728, dejando a salvo su plaza hasta el retorno de la titular.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, cumpla con la notificación de la presente resolución a los interesados, y demás áreas y Órganos del SENCICO.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Sistemas e Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CPC. Angela Bonilla Cairo
Gerenta General (e)
SENCICO**